

Mérida, Yucatán, a trece de julio de dos mil veintitrés.-----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, mediante el cual impugna la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número 310570923000028, emitida por la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán.-----

A N T E C E D E N T E S :

PRIMERO. En fecha diecisiete de abril de dos mil veintitrés, el particular, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentó una solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en la cual se requirió:

"CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 6TO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL CUAL SE MANIFIESTA EL DERECHO QUE TODO CIUDADANO TIENE A LA INFORMACION, ME PERMITO SOLICITAR LO SIGUIENTE:

(1)SE SOLICITA CONOCER EL NOMBRE COMPLETO, AREA DE ADSCRIPCION, CLAVE Y CATEGORIA SALARIAL, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS ASI COMO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU DESIGNACION

(2)EL ARTICULO 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, INDICA QUE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ TENER AL MENOS NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL SUJETO OBLIGADO, PIDO CONOCER SI LA PERSONA DESIGNADA COMO TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS CUENTA CON ESTE NIVEL DE DIRECTOR DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE SU INSTITUCION?

(3)EL ARTICULO 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, INDICA QUE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE (UNICA Y EXCLUSIVAMENTE) A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN ESTA MATERIA. PIDO CONOCER SI REALMENTE EL TITULAR DEL AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS SE DEDICA ESPECIFICA, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS ACCIONES DE GESTION DOCUMENTAL ASI COMO A LA ADMINISTRACION DE ARCHIVOS Y DE TODAS LA FUNCIONES ESTABLECIDAS EN DICHA LEY GENERAL ASI COMO LA LEY ESTATAL? DE IGUAL MANERA PIDO CONOCER EL DOCUMENTO NORMATIVO PROPIO DE SU INSTITUCION (MANUALES, ETC) QUE ACREDITE QUE SUS FUNCIONES ESTAN ESTABLECIDAS PARA DEDICARSE ESPECIFICAMENTE EN LA MATERIA DE ARCHIVOS Y NO EN OTRAS ACTIVIDADES DE SU INSTITUCION

SU INSTITUCION AL MOMENTO DE FORMULAR SU RESPUESTA, FAVOR DE CONTEMPLAR LOS SIGUIENTES CRITERIOS: - (ART19 Y 44 FRACC III LGTAIP)SE

PRESUME QUE LA INFORMACIÓN DEBE EXISTIR SI SE REFIERE A LAS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES OTORGAN A LOS SUJETOS OBLIGADOS. EN LOS CASOS EN QUE CIERTAS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES NO SE HAYAN EJERCIDO, SE DEBE MOTIVAR LA RESPUESTA EN FUNCIÓN DE LAS CAUSAS QUE MOTIVEN LA INEXISTENCIA. (ART20 LGTAIP) ANTE LA NEGATIVA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN O SU INEXISTENCIA, EL SUJETO OBLIGADO DEBERÁ DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTÁ PREVISTA EN ALGUNA DE LAS EXCEPCIONES CONTENIDAS EN ESTA LEY O, EN SU CASO, DEMOSTRAR QUE LA INFORMACIÓN NO SE REFIERE A ALGUNA DE SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES.

- TOMANDO EN CUENTA QUE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS ASI COMO LA LEY DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE YUCATAN ENTRO EN VIGOR A PARTIR DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL 2021, SU INSTITUCION DEBIÓ TENER CONOCIMIENTO DE DICHA FIGURA LEGAL (TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS) ASI COMO SUS REQUISITOS LEGALES PARA SERLO, POR TANTO, EL PRESUPUESTO PARA SU PUESTO DEBE ESTAR CONTEMPLADO PARA AL MENOS LOS EJERCICIOS PRESUPUESTALES DE 2022 Y 2023.

- ART. 51 FRACCION I INCISO C,G,N; ART 59, 61, 81 Y 83 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATAN." (SIC)

SEGUNDO. En fecha dos de mayo del año en curso, se hizo del conocimiento del particular, la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en el cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LE INFORMO LO SIGUIENTE: EN RELACIÓN AL PUNTO 2 DE SU SOLICITUD, LE INFORMO QUE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADOR DE ARCHIVOS CUENTA CON UN CARGO EQUIVALENTE A DIRECTOR GENERAL DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE ESTA JUNTA.

EN RELACIÓN AL PUNTO 3 DE SU SOLICITUD, LE INFORMO QUE ACTUALMENTE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS ES EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y NO SE DEDICA ESPECÍFICAMENTE A LAS FUNCIONES DE ARCHIVO QUE MARCA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS POR NO CONTAR CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SIN EMBARGO, ESTAMOS EN PROCESO DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES PARA DA CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUERIMIENTO MARCADO POR LA LEY.

[...]

LA PRESENTE ES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚM. 310570923000028 QUE A LA LETRA DICE... (1) SE SOLICITA CONOCER EL NOMBRE COMPLETO, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN, CLAVE Y CATEGORÍA SALARIAL, SUELDO BRUTO Y NETO MENSUAL DEL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS ASÍ COMO EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU DESIGNACIÓN

(2)EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, INDICA QUE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ TENER AL MENOS NIVEL DE DIRECTOR GENERAL O SU EQUIVALENTE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL SUJETO OBLIGADO, PIDO CONOCER SI LA PERSONA DESIGNADA COMO TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS CUENTA CON ESTE NIVEL DE DIRECTOR DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE SU INSTITUCIÓN?

(3)EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, INDICA QUE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEBERÁ DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE (ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE) A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y LA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA EN ESTA MATERIA. PIDO CONOCER SI REALMENTE EL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS SE DEDICA ESPECÍFICA, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS ACCIONES DE GESTIÓN DOCUMENTAL ASÍ COMO A LA ADMINISTRACIÓN DE ARCHIVOS Y DE TODAS LA FUNCIONES ESTABLECIDAS EN DICHA LEY GENERAL ASÍ COMO LA LEY ESTATAL? DE IGUAL MANERA PIDO CONOCER EL DOCUMENTO NORMATIVO PROPIO DE SU INSTITUCIÓN (MANUALES, ETC) QUE ACREDITE QUE SUS FUNCIONES ESTAN ESTABLECIDAS PARA DEDICARSE ESPECÍFICAMENTE EN LA MATERIA

..." (SIC)

TERCERO. En fecha dieciséis de mayo del año que transcurre, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el particular interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

"AL NO CUMPLIR CON EL PUNTO 3 DE MI SOLICITUD, NO FUNDAMENTAN NI MOTIVAN CON DOCUMENTOS PROBATORIOS LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NI TAMPOCO INDICAN EN QUE PARTE DE SUS PROCESOS DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES VAN, CONSIDERO QUE DEBEN PROBAR CADA ACTUACION PARA DEMOSTRAR DE MANERA VERIDICA LA AFIRMACION QUE HACEN EN SU RESPUESTA"

CUARTO. Por auto emitido el día diecisiete del mes y año en cita, se designó al Doctor en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, como Comisionado Ponente para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos ocupa.

QUINTO. Mediante proveído de fecha diecinueve del mes y año referidos, se tuvo por presentada a la parte recurrente, con el escrito señalado en el Antecedente Tercero, mediante el cual interpone el recurso de revisión contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310570923000028, realizada ante la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, y toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracción XII, de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió el presente recurso; asimismo, se